

15103869

Sincelejo, 11 de septiembre 2023.

radicado

Señora,

**NAIVETH DEL ROSARIO MARQUEZ PEREZ**

Corregimiento de Albania calle 6 carrera 2 - 52

San Juan de Betulia - Sucre

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público de Resolución**

**Radicación:** 05EE2023717000100000590

**Querellante:** NAIVETH DEL ROSARIO MARQUEZ PEREZ

**Querellado:** JULIAN ROMERO DE LA OSSA

Respetada Señora,

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a la señora NAIVETH DEL ROSARIO MARQUEZ PEREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22885275, de la Resolución N° **0094** del 25 de julio 2023, proferido por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través del cual se resuelve la averiguación preliminar mediante archivo de la actuación.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (**3 folios**), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr el término de diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL si se presenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación o, en su defecto, ante EL DIRECTOR TERRITORIAL SUCRE, si se presenta sólo el recurso de apelación.

Atentamente,

  
**GLADIMITH ARRIETA PEREZ**

Técnica Administrativa

Anexo(s): Tres (3) folios, Resolucion 0094 del 25/07/2023.

Copia:

**Elaboró:**

GLADIMITH ARRIETA PEREZ

Técnica Administrativa

DT SUCRE

**Revisó:**

GLADIMITH ARRIETA PEREZ

Técnica Administrativa

DT SUCRE

**Aprobó:**

MARTHA SERNA

Inspectora de Trabajo

DT SUCRE

No. Radicado: 08SE2023717000100002082  
Fecha: 2023-09-11 10:49:26 am  
Remitente: Sede: D. T. SUCRE  
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL  
Destinatario NAIVETH DEL ROSARIO MARQUEZ PEREZ  
Anexos: 1 Folios: 1  
08SE2023717000100002082

Al responder por favor citar este número de



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



15103869

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
TERRITORIAL DE SUCRE  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

**Radicación:** 05EE2023717000100000590  
**Querellante:** NAIVETH DEL ROSARIO MARQUEZ PEREZ  
**Querellado:** JULIAN ROMERO DE LA OSSA

**RESOLUCION No.0094**  
**25 de Julio de 2023**

**“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”**

**La Inspectora de Trabajo y Seguridad Social adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación.**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en especial a la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, procede a decidir la presente actuación administrativa

**I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO**

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste al Empleador JULIAN ROMERO DE LA OSSA, identificado con la cédula de ciudadanía No.92033373, con domicilio en la Kra 36 No.25ª 40 edificio San Ángel Barrio Venecia, en la ciudad de Sincelejo, por la presunta evasión del Sistema de Seguridad Social Integral.

**II. ANTECEDENTES**

A través, de escrito radicado en este Despacho, con el No. 05EE2023717000100000590, la señora NAIVETH DEL ROSARIO MARQUEZ PEREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.22.885.275 presentó querrela administrativa laboral en contra de JULIAN ROMERO DE LA OSSA, alegando:

*“ (...) estuve laborando como empleada doméstica desde el 16 de enero de 2017 hasta el mes de enero del 2023, es decir 6 años bajo subordinación del señor Julian Romero de la Ossa, el cual reside en la Cra.36 ·25ª 40 Venecia, edificio San Ángel en la ciudad de Sincelejo. En dicho periodo no recibí ninguna afiliación a seguridad social (pensión, salud y ARL). Por lo tanto me dirijo ante usted con el propósito de que se me realicen los respectivos aportes y de esta manera se hagan valer mis derechos”.*

Con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, se comisionó a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, **MARTHA SERNA VARELA**, mediante **Auto No.0254 del 27 de abril de 2023**, para adelantar averiguación preliminar contra el Empleador **JULIAN ROMERO DE LA OSSA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.033.373.

Este Despacho, le comunicó al empleador **JULIAN ROMERO DE LA OSSA**, la Averiguación preliminar a través del oficio No. 08SE2023717000100000897 de fecha 27 de abril de 2023 y al querellante mediante

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

oficio No.08SE2023717000100000898 de fecha 27 de abril de 2023, ambos enviados por correo electrónico del correo 4-72, tal como se evidencia en las guías 472 No. RAA22334818CO y RA422334324CO, de fecha 29 de abril de 2023 y 28 de abril de 2023, respectivamente.

Comunicada la averiguación preliminar, la querellante NAIVETH DEL ROSARIO MARQUEZ PEREZ, a través de correo electrónico recibido por este despacho el día 5 de mayo de 2023, con radicado 05EE2023717000100000827, presentó desistimiento expreso de la queja, manifestando lo siguiente:

"por medio del presente escrito manifiesto que desisto de la queja instaurada con radicado No.05EE2023717000100000590, en contra del señor JULIAN ROMERO DE LA OSSA, identificado con cédula de ciudadanía No.92.033.373 de Sincé – Sucre por el no pago de las cotizaciones en salud, pensión y ARL, durante el tiempo que estuve laborando a su cargo, por lo tanto solicito se archive la actuación administrativa iniciada en su contra.."

### III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Como pruebas dentro de la presente averiguación preliminar, se tienen las siguientes:

- Desistimiento expreso radicado el 5 de mayo de 2023, por la querellante NAIVETH DEL ROSARIO MARQUEZ PEREZ con el No.05EE2023717000100000827 del 5 de mayo de 2023.

### IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho es competente para pronunciarse sobre el presente asunto, de conformidad con lo estatuido en los artículos 6º de la Ley 1610 de 2013 y 47 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, este Despacho considera pertinente referirse a la figura del desistimiento expreso de la petición, reglado en el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso (Ley 1437 de 2011) modificado por el artículo 1 de la Ley estatutaria 1755 de 2015, cuyo tenor literal expresa:

"los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada"

Que de conformidad con los artículos 13 Y 35 del CPACA, las actuaciones adelantadas ante la administración pueden iniciarse por solicitud del interesado o de oficio, siendo que en el primer evento, el interesado cuenta con la posibilidad de renunciar al ejercicio de sus pretensiones, mediante una manifestación libre de apremio y voluntaria.

Teniendo en cuenta lo dicho, se dispondrá el desistimiento expreso frente a la petición, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y como consecuencia de lo anterior, dispondrá el respectivo archivo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO EXPRESO**, la averiguación administrativa preliminar adelantada en el expediente No.05EE2023717000100000590, contra el señor **JULIAN ROMERO DE LA OSSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92033373, con domicilio en la Kra 36 No.25ª 40

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

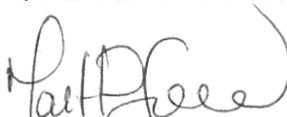
edificio San Ángel Barrio Venecia, en la ciudad de Sincelejo por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO: ARCHIVAR**, la averiguación preliminar adelantada contra el Empleador **JULIAN ROMERO DE LA OSSA**, por las razones expresadas.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA SERNA VARELA**

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social  
Dirección Territorial de Sucre